

CONVENIO DE COOPERACION Y MUTUO RECONOCIMIENTO DE TITULOS PROFESIONALES, GRADOS ACADEMICOS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Ecuador, en adelante las Partes, motivados por el deseo de estrechar más aún los vínculos de amistad que unen a sus pueblos y cooperar para una real integración en las áreas de la educación, la ciencia y la cultura.

Animados del propósito de viabilizar el reconocimiento de Títulos Profesionales y Grados Académicos; y el registro de los mismos en los respectivos organismos de cada país, de conformidad con sus leyes nacionales.

Conscientes de la necesidad de adoptar procedimientos uniformes que permitan un efectivo, equitativo y ágil reconocimiento de títulos para el ejercicio profesional correspondiente.

Considerando que el Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello establece como sus propósitos, la necesidad de unificar criterios para reconocer títulos profesionales y homologar niveles de estudios universitarios para nacionales de cualquiera de los Estados Miembros; el desarrollo de relaciones de cooperación entre los países signatarios y los organismos nacionales de carácter gubernamental y no gubernamental para desarrollar proyectos conjuntos que contribuyan a mejorar la integración educativa de la región.

Y estimulando una estrecha y estricta cooperación mutua celebran el presente Convenio de Cooperación y Reconocimiento de Títulos Profesionales, Grados Académicos y Estudios Superiores entre los Gobiernos de la República del Perú y la República del Ecuador, bajo los siguientes términos:

ACUERDAN:

Artículo I

Las Partes convienen en reconocer a la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), en el caso del Perú, y al Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), en el caso del Ecuador, como los organismos responsables del reconocimiento de los certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, conferidos por las Universidades amparadas por su Ley de creación o resoluciones de autorización oficial de funcionamiento, en los países signatarios del presente Convenio, así como por las Escuelas Politécnicas que acrediten su nivel universitario, en el caso del Ecuador.

Para los efectos del presente Convenio se entiende por reconocimiento al acto administrativo por el cual el organismo respectivo de cada país declara la validez y vigencia en el territorio nacional del certificado o Diploma de estudios, Título o Grado Académico, otorgado por la otra Parte y presentado por su titular mediante documentos oficiales respectivos, que acrediten el cumplimiento de los requisitos formales vigentes en el país signatario.

Artículo II

Para tal fin, las Partes convienen intercambiar en un plazo de 30 días a partir de la vigencia del presente Convenio, la relación de las Universidades legalmente constituidas y debidamente acreditadas en cada país. Las acciones necesarias para el cumplimiento de los términos de este instrumento serán coordinadas, en el caso de la República del Perú, por la



Asamblea Nacional de Rectores (ANR), y en el caso de la República del Ecuador, por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP).

Artículo III

✓ Las Partes convienen en que los títulos reconocidos por la otra Parte habilitan para la continuación de los estudios de postgrado en el otro Estado. Habilita también, a cada interesado para registrar su título en el gremio correspondiente y, ejercer su profesión.

Artículo IV

Los organismos de ambos países autorizados para procesar el reconocimiento de grados académicos, títulos universitarios y títulos de postgrado, reglamentarán los requisitos que deben acreditar los interesados para obtener el reconocimiento de sus títulos, sin perjuicio de que ambos organismos nacionales lleven a cabo un intercambio de información sobre las instituciones de educación superior, así como los grados académicos, títulos profesionales y títulos de postgrado que se confieran en el país respectivo. Dicha información permitirá a ambas Partes contar con un conocimiento recíproco.

Artículo V

Las Partes convienen en declarar que la nacionalidad y la identidad serán acreditadas con el respectivo documento de identidad nacional y, en el territorio de la otra Parte, mediante el pasaporte o el carné de extranjería cuando se trate de un ciudadano extranjero.

Artículo VI

Cumplidas las formalidades del reconocimiento, el interesado deberá registrar su título en el organismo competente de cada país, con lo cual quedan habilitados para la continuación de los estudios de postgrado en el otro Estado y para registrar su título en el gremio correspondiente y, ejercer su profesión.

Artículo VII

Las Partes convienen en reconocer los estudios parciales realizados por los nacionales del otro país para continuar estudios en las instituciones superiores del país correspondiente.

Artículo VIII

Los estudios parciales impartidos por instituciones de Educación Superior y realizados en uno de los países signatarios, serán reconocidos en el otro, al solo fin de la continuación de los mismos en las Instituciones de Educación Superior previstas en el Artículo I del presente Convenio.

Artículo IX

Las Partes deberán informarse mutuamente sobre cualquier clase de cambio en la normatividad del sistema de educación superior y sobre la creación de nuevas Instituciones. Las Partes garantizan, con sujeción a las normas legales vigentes en cada Estado, el fiel cumplimiento de los términos de este Convenio.



Artículo X

Las Partes dejan abierta la posibilidad de la suscripción de Convenios Multilaterales, especialmente bajo el patrocinio del Convenio "Andrés Bello".

Artículo XI

Las Partes convienen en crear una Comisión bilateral para examinar los casos que pudieran presentarse como consecuencia de la aplicación del presente Convenio y formular las alternativas de solución que se estimen necesarias. La Comisión estará conformada por un delegado de cada uno de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y del Ecuador; y, un delegado de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), en el caso del Perú, y un delegado del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), en el caso del Ecuador. La Comisión se reunirá cada año, alternadamente en Lima y Quito.

Artículo XII

El presente Convenio será sometido a la aprobación que establece el régimen legal de cada país y entrará en vigor en la fecha del canje de los respectivos instrumentos de ratificación, teniendo una duración de cinco años.

Artículo XIII

Cada una de las Partes podrá denunciarlo en cualquier momento, notificándolo a la otra Parte, y sus efectos tendrán vigencia después de un año de producida la notificación.

Artículo XIV

El Acuerdo puede ser modificado por consenso mutuo de las Partes. Cualquier modificación seguirá el mismo procedimiento que aquel seguido para su entrada en vigencia.

Firmado en Chiclayo, el 8 del mes de marzo de 2003, en dos copias originales en idioma español, siendo los dos textos igualmente auténticos.

Anexos:

- 1.- Normativa legal y reglamentaria de Educación Universitaria de las Partes
- 2.- Nómina de las Universidades legalmente reconocidas en cada uno de los países signatarios.



Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

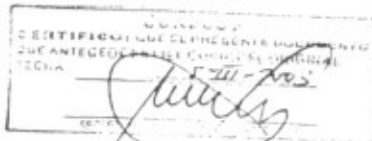


Francisco Proaño Arandi
Viceministro de Relaciones Exteriores
de la República del Ecuador



INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DE N.º	INSTITUCIÓN	PROVINCIA Y CIUDAD
1	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Pichincha-Ecuador
2	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Guayas-Guayaquil
3	UNIVERSIDAD DE CUENCA	Azuay-Cuenca
4	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	Pichincha-Ecuador
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	Loja-Loja
6	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI	Manabi-Portoviejo
7	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	Guayas-Guayaquil
8	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	Tungurahua-Ambato
9	UNIVERSIDAD DE MACHALA	El Oro-Machala
10	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ESMERALDAS	Esmeraldas-Esmeraldas
11	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHYO	Los Rios-Babahoyo
12	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	Chimborazo-Riobamba
13	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO	Pichincha-Sangolqui
14	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO	Los Rios-Quevedo
15	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	Manabi-Mania
16	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	Imbabura-Ibarra
17	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	Bolivar-Gururanda
18	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	Guayas-Guayaquil
19	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	Cotopaxi-Latacunga
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	Chimborazo-Riobamba
21	UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	Guayas-La Libertad
22	ESC. SUP. POLITEC. AGROPECUARIA DE MANABI	Manabi-Calosta
23	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	Pichincha-Quito
24	FACULTAD LATINOAMERICANA CC SOCIALES SEDE ECUADOR	Pichincha-Quito
25	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	Pichincha-Quito
26	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	Manabi-Chone
27	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Guayas-Milagro
28	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	Pichincha-Quito
29	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	Guayas-Guayaquil
30	UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE	Guayas-Guayaquil
31	UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA	Azuay-Cuenca
32	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	Loja-Loja
33	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	Pichincha-Quito
34	UNIVERSIDAD DEL AZUAY	Azuay-Cuenca
35	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	Pichincha-Quito
36	U. PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO	Guayas-Sanborondón
37	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	Azuay-Cuenca
38	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	Tungurahua-Ambato
39	ESCUELA POLITÉCNICA JAVERIANA DEL ECUADOR	Pichincha-Quito
40	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICA	Pichincha-Quito
41	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA ECOLÓGICA AMAZONICA	Napo-Tena
42	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUITO	Pichincha-Quito
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA	Tungurahua-Ambato



9 de Octubre 624 y Camión,
 998 / 899 / 900 / 901 / 902. Fax: 2563 685
 E-mail: secretariatecnica@conesup.org.ec
 Website: http://www.conesup.net
 1700 CONESUP: 1700 266378 Quito - Ecuador



44	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	Pichincha-Quito
45	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	Pichincha-Quito
46	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	Pichincha-Quito
47	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL JEFFERSON	Guayas-Guayaquil
48	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SAN ANTONIO DE MACHALA	El Oro-Machala
49	ESCUELA SUP. SERVIO TULIO MONTERO LUDEÑA	Loja-Cariamanga
50	UNIVERSIDAD CASA GRANDE	Guayas-Guayaquil
51	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL	Pichincha-Quito
52	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL	Guayas-Guayaquil
53	UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS	Pichincha-Quito
54	UNIVERSIDAD CRISTIANA LATINOAMERICANA	Pichincha-Quito
55	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO ESCUELA DE NEGOCIOS	Pichincha-Quito
56	UNIVERSIDAD METROPOLITANA	Pichincha-Quito
57	UNIVERSIDAD ALFREDO PEREZ GUERRERO	Pichincha-Quito
58	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA DEL ECUADOR	Tungurahua-Ambato
59	U. TÉCNICA Y CIENCIAS AMBIENTALES JOSE PERALTA	Cañar-Azoguez
60	UNIVERSIDAD SAN GRERORIO DE PORTOVIEJO	Manabí-Portoviejo
61	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	Imbabura-Otavaló
62	UNIVERSITAS ECUATORIALIS	Pichincha-Quito
63	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	Napo-Tena

